



**ORIGEN ES
DESTINO**

2025

La Discriminación Sistémica Hacia Las Mujeres Indígenas En La Ciudad De México: Sector Salud, Educación Y Derechos Humanos

Azucena Yoselin González García

LA DISCRIMINACIÓN SISTÉMICA HACIA LAS MUJERES INDÍGENAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO: SECTOR SALUD, EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Azucena Yoselin González García

2026

RESUMEN

La discriminación hacia las mujeres indígenas en la Ciudad de México en los sectores de salud, educación y derechos humanos, existe a pesar de que la ciudad capitalina se configura como un espacio inclusivo para la diversidad cultural y étnica. Aquí se desarrollan formas violentas de segregación socioespacial y racismo estructural, que revelan una opresión estructural, sistemática e interseccional, donde la convergencia de género, la pertenencia étnica, el idioma y la marginación económica, genera barreras institucionales que atentan el desarrollo integral de las mujeres indígenas en la Ciudad de México.

Contenido

I. Introducción	1
Problemática abordada	2
II. Justificación	4
III. Planteamiento del problema	5
IV. Objetivo	6
V. Marco teórico	7
VI. Formulación de la hipótesis	24
VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis	25
Posibles soluciones	43
VIII. Bibliografía	45

I. Introducción

La discriminación sistémica e interseccional hacia las mujeres indígenas en la Ciudad de México, es entendida como un conjunto de prácticas, prejuicios y exclusiones institucionales que segregan y/o anulan el goce efectivo de sus derechos fundamentales. Este fenómeno se genera a partir de la convergencia simultánea entre múltiples factores de subalternidad, como, la pertenencia étnica, el género, la barrera lingüística, la marginación socioeconómica, entre otros; es decir, no responde a hechos aislados y, por ende, no puede ser abordado desde una sola mirada, ya que esto puede simplificar un fenómeno que es complejo.

En la Ciudad de México la estructura de desigualdad se manifiesta de manera concreta en tres dimensiones interconectadas. En primer lugar, en el sector salud, donde se observa alta vulnerabilidad socioespacial y brechas de acceso a la seguridad social, lo que obliga a las mujeres indígenas a depender de servicios públicos básicos, donde con frecuencia enfrentan barreras de comunicación, por cuestiones lingüísticas, segregación o negación de atención, además de situaciones de violencia u omisión en la atención obstétrica.

En el ámbito de derechos humanos, se reporta una sobrecarga en el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, vivencias recurrentes de violencia de género y la tendencia a no denunciar ante las autoridades locales, por desconfianza institucional, la falta de información clara y el sesgo lingüístico en las dependencias públicas. En pocas palabras, el fenómeno refleja cómo la Ciudad de México, a pesar de denominarse inclusiva, reproduce una segregación que se potencia por la identidad étnica y de género y vulnera los derechos de las mujeres indígenas.

Por lo anterior, esta investigación busca analizar la intersección entre el género, la adscripción étnica, la condición lingüística y la marginación socioeconómica, lo que configura en una discriminación sistémica contra las mujeres indígenas en la Ciudad de México, por tanto, las preguntas que persigue son: ¿Cómo se manifiesta la

intersección entre el género, la adscripción étnica, la condición lingüística y la marginación socioeconómica para configurar una discriminación sistémica contra las mujeres indígenas en la Ciudad de México? ¿Cuáles son las principales expresiones de violencia, discriminación y negación al acceso a derechos, que atentan contra las mujeres indígenas en la Ciudad de México? ¿Cuál es el alcance que tienen las expresiones de violencia, discriminación y negación al acceso a derechos, en la vida de las mujeres indígenas en la Ciudad de México?

Esta investigación persigue una metodología de estudio cuantitativa, ya que se basa en la recopilación de datos y estadísticas de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT), la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), Encuesta sobre la Discriminación en la Ciudad de México y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), para desarrollar un estudio descriptivo, correlacional y explicativo.

Problemática abordada

En la Ciudad de México, el ser una mujer indígena es indicio de múltiples actos de violencia, segregación y discriminación. Estos aquejan diferentes ámbitos: salud, laborales, de acceso a los derechos humanos, los cuales parecen estar afianzados para la población en general, pero no para la población indígena y menos para las mujeres. Por ejemplo, la población indígena reporta niveles de discriminación y menosprecio de entre 8% y 11% en consultorios, clínicas u hospitales de la capital, así como una prevalencia general del 7% de negación injustificada de atención médica o medicamentos. Además, encuestas nacionales como la ENDIREH documentan la persistencia de violencia obstétrica e intervenciones médicas no autorizadas, como la realización de cesáreas sin información clara o presiones para la adopción de métodos anticonceptivos y esterilización.

En el sector educativo, existen múltiples inequidades que limitan la permanencia escolar, según cifras del INEGI al menos un 13% de la población indígena en la

capital manifiesta haber sufrido discriminación en el ámbito escolar, mientras que un 5% de la población reporta la negación injustificada para el acceso a estudiar o continuar sus estudios. Esta exclusión se entrelaza con sesgos raciales y sociales, por ejemplo, la ENADIS evidencia que en los sectores con tonos de piel más oscuros la tasa de analfabetismo alcanza el 6%, frente al 97.1% de alfabetismo registrado en los segmentos con tonos de piel más claros.

En el ámbito de los derechos humanos, la violencia y la justicia, se indica que el 45.6% de las mujeres ha experimentado violencia a lo largo de su vida, pero la tasa de no denuncia ante las autoridades oscilan entre el 78.3% en el ámbito escolar, el 89.9% en el laboral, el 91.2% en la pareja y el 94.7% en el comunitario, es decir, en la Ciudad de México, ante la negación de derechos, el 92.6% de las víctimas no informa lo sucedido a las autoridades y sólo el 16% acude ante las autoridades del lugar y un 13% ante el Ministerio Público o la policía a reportar algún delito.

A pesar de este panorama, una gran parte de la sociedad capitalina, está a favor de políticas de inclusión, por ejemplo, el 89% apoya la asignación de recursos públicos para traducir información gubernamental a lenguas indígenas y el 76% está de acuerdo con reservar candidaturas a cargos de elección popular en la CDMX exclusivamente para personas indígenas.

II. Justificación

Con base en lo anterior, la importancia de llevar a cabo esta investigación sobre la discriminación sistémica hacia las mujeres indígenas en la Ciudad de México en los sectores de salud, educación y derechos humanos se justifica por la necesidad urgente de visibilizar y analizar, desde las ciencias sociales, las dinámicas de exclusión que afectan la población indígena como sector vulnerable en la Ciudad de México. En este sentido, la ciudad capitalina se configura como un espacio metropolitano donde la diversidad cultural y étnica, es víctima de segregación socioespacial y racismo estructural. A pesar del discurso oficial que promueve una ciudad incluyente, los datos de los organismos oficiales revelan que la convergencia del género, la pertenencia étnica, el idioma y la marginación económica genera barreras institucionales que atentan al desarrollo integral de las mujeres indígenas en la Ciudad de México.

En este sentido, la presente investigación pretende analizar la intersección entre el género, la adscripción étnica, la condición lingüística y la marginación socioeconómica donde se configura una discriminación sistémica contra las mujeres indígenas en la Ciudad de México, a partir de identificar y describir las principales expresiones de violencia, discriminación y negación al acceso a derechos, que atentan contra las mujeres indígenas y analizar el alcance que dichas expresiones de violencia, discriminación y negación al acceso a derechos tienen en la vida de las mujeres indígenas en la ciudad capitalina.

A partir de esta investigación se puede obtener un diagnóstico empírico, que brinde insumos para el diseño de políticas públicas, interculturales e interseccionales para temas como salud, donde existen brechas en la cobertura de seguridad social, educación, que adolece de inequidades acumuladas lo que limitan la permanencia escolar y derechos humanos, violencia y justicia, donde las cifras sobre impunidad y la falta de garantías institucionales son alarmantes.

III. Planteamiento del problema

La investigación que aquí se presenta pretende analizar la intersección entre el género, la adscripción étnica, la condición lingüística y la marginación socioeconómica configura una discriminación sistémica contra las mujeres indígenas en la Ciudad de México, por tanto, las preguntas que persigue son: ¿Cómo se manifiesta la intersección entre el género, la adscripción étnica, la condición lingüística y la marginación socioeconómica para configurar una discriminación sistémica contra las mujeres indígenas en la Ciudad de México? ¿Cuáles son las principales expresiones de violencia, discriminación y negación al acceso a derechos, que atentan contra las mujeres indígenas en la Ciudad de México? ¿Cuál es el alcance que tienen las expresiones de violencia, discriminación y negación al acceso a derechos, en la vida de las mujeres indígenas en la Ciudad de México?

Esta investigación persigue una metodología de estudio cuantitativa, ya que se basa en la recopilación de datos y estadísticas de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT), la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), Encuesta sobre la Discriminación en la Ciudad de México y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH).

Esta investigación pretende poner en la mesa de debate la discriminación sistémica contra las mujeres indígenas en la Ciudad de México, por lo que se reconoce, que existen diversas aristas desde donde se puede abordar la temática, así como diversas metodologías, sin embargo, esta investigación sólo se centrará en los ámbitos de salud, derechos humanos y educación en su interseccionalidad con el género, la condición lingüística y la adscripción étnica, si bien no son los únicos ámbitos que atraviesa a dicho fenómeno se considera solo abordar dichos ámbitos por su impacto en la vida de las mujeres indígenas.

IV. Objetivo

Objetivo general.

- 1- Analizar la intersección entre el género, la adscripción étnica, la condición lingüística y la marginación socioeconómica que configura una discriminación sistémica contra las mujeres indígenas en la Ciudad de México.

Objetivos particulares:

- 2- Identificar las principales expresiones de violencia, discriminación y negación al acceso a derechos, que atentan contra las mujeres indígenas en la Ciudad de México.
- 3- Describir las expresiones de violencia, discriminación y negación al acceso a derechos, que atentan contra las mujeres indígenas en la Ciudad de México.
- 4- Analizar el alcance que tienen las expresiones de violencia, discriminación y negación al acceso a derechos, en la vida de las mujeres indígenas en la Ciudad de México.

V. Marco teórico

La discriminación es un fenómeno que puede aquejar a cualquier tipo de persona en el mundo, sin embargo, en México es común que dichos actos se cometan en contra de grupos vulnerables y rechazados como indígenas, afrodescendientes, personas en condición de discapacidad, personas en condición de movilidad, de la diversidad religiosa, adultos mayores, infancias, adolescentes, jóvenes, mujeres, entre otros. En este sentido, entendemos como discriminación al rechazo social basado en estereotipos, prejuicios y estigmas sobre lo que una sociedad considera anormal en comparación a lo que se considera aceptable. Este fenómeno atenta contra el desarrollo integral de las personas, ya que limita las posibilidades de acceso, ejercicio y goce de derechos humanos, por lo que representa un problema social necesario y urgente de atender.

Con la intención de poder comprender las expresiones de discriminación y plantear acciones que la erradiquen, se han generado múltiples estudios e investigaciones, que atienden por separado a los grupos vulnerables víctimas de discriminación. En este caso se explora, por un lado, el tema de las mujeres indígenas y, por otro lado, el tema de los actos discriminación en su contra, con el objetivo de encontrar un punto de intersección entre ambas subalternidades: el ser mujer y el ser indígena.

Al respecto, el estudio *Discriminación interseccional contra mujeres y niñas indígenas en México* de Jesús Aguilera-Durán y Paola González-Luna (2026), aborda la discriminación interseccional ejercida de manera sistemática contra las mujeres y niñas indígenas en México y lo configura como un fenómeno que entrelaza múltiples factores de índole social, político y económico, que deja como resultado la opresión recurrente a los derechos humanos de las mujeres indígenas.

Las autoras afirman que las mujeres y niñas que nacen, crecen y se desarrollan en los diferentes pueblos originarios de México, casi siempre enfrentan contextos de violencia, que se agravan cuando se entrecruzan con otras categorías de

vulnerabilidad, como el origen étnico, el género, la edad, la presencia de capacidades diferentes, la ubicación geográfica, el nivel educativo, casi siempre limitado y el acceso restringido a empleos dignos.

En este tenor, la autoras señalan que las agresiones, en contextos de población indígena, provienen tanto de actores privados, quienes muchas veces ejercen poder económico, así como de agentes estatales y servidores públicos, quienes están encargados de administrar justicia, pero que en muchas ocasiones, carecen de sensibilidad intercultural e interseccional, re victimizan a las mujeres afectadas y perpetúan estructuras de exclusión. La dinámica anterior convierte la vida de las mujeres indígenas, así como su participación comunitaria y ciudadana, en una lucha continua que busca el reconocimiento de su dignidad humana.

El texto de Aguilera-Durán y González-Luna (2026), es valioso para el tema de la discriminación contra mujeres indígenas porque hace uso del concepto *discriminación interseccional*, propuesto por Crenshaw (1989), el cual se usa para explicar la opresión potenciada que se produce cuando dos o más identidades subordinadas se intersectan e interactúan en un solo individuo. En este sentido, el texto aborda los tres niveles de la interseccionalidad propuestos por Crenshaw, para ofrecer un marco donde se puede estudiar la discriminación contra las mujeres indígenas. En primer lugar se aborda el nivel estructural, donde convergen todas las partes de la configuración que promueve a la exclusión social. Enseguida, aparece el nivel político, que analiza la convergencia entre sexismo, racismo, homofobia y explotación de clase y, por último, el nivel discursivo, centrándose en examinar las razones por las que la cultura popular y el discurso público reproducen la opresión hacia los sujetos subalternos.

Además el texto, echa mano de la tipología de María Frías (2022), para poder diferenciar entre la discriminación directa, es decir, las actitudes donde se otorga un trato menos favorable a una mujer indígena, en detrimento, con mujeres de otros grupos étnicos o varones de su propia comunidad y la discriminación indirecta, que

incluye normas o prácticas que aparentan ser neutrales, pero que en realidad, colocan en desventaja a las mujeres indígenas.

A partir de dicho marco teórico el estudio destaca que en México viven 23,2 millones de personas auto adscritas como indígenas, lo que representa al 19,4% de la población, de ellos 7,36 millones son hablantes de lenguas originarias y de estos más del 50% son mujeres. No obstante, de los 865,972 indígenas monolingües en el país, el 14.5% apunta a población femenina indígena, las cuales no hablan español, a diferencia de los hombres con 8.9%, situación que agrava el aislamiento institucional de dichas mujeres, ya que se les imposibilita el poder comunicarse con personas fuera de su comunidad. Estos datos son solo una muestra de la discriminación sistémica de la que son víctimas las mujeres indígenas, que aunque en ocasiones no se estudie, reporte o visibilice, afecta el desarrollo integral de dichas personas.

Dentro de esta invisibilización de los actos de discriminación y violencia de la que son víctimas las mujeres indígenas, existen casos como la escasez de jurisprudencia nacional, en materia de interseccionalidad, que provoca que se sigan emitiendo sentencias judiciales con enfoques unidimensionales; esto no contempla cómo el género, la etnia y la clase se potencian mutuamente y actúan como condicionantes para el acceso a la salud, la educación y la protección jurídica. Las autoras concluyen que la erradicación de la discriminación requiere transformar la estructura social, política, económica y educativa del México, para garantizar la autonomía, igualdad sustantiva y el desarrollo integral de las niñas y mujeres indígenas.

El concepto de la interseccionalidad como característica dentro de la discriminación contra las mujeres indígenas, permite comprender que la exclusión no es un fenómeno abstracto, sino que incluso tiene lugar en dinámicas institucionales concretas, por ejemplo, en el ámbito del derecho y el acceso a la justicia, el cual representa una de los escenarios que más impacta en la vida de dichas mujeres.

Al respecto, el texto de Saúl Lara-Atondo y Eduardo Ramírez-Rivera (2026) que se titula *El acceso a la justicia de las mujeres indígenas en México: Desigualdad estructural y retos del sistema jurídico*, aborda el problema del acceso a la justicia de las mujeres indígenas en México, como una condición de desigualdad estructural e histórica que vulnera el Estado de derecho y neutraliza el ejercicio real de los derechos humanos de las mujeres indígenas. Es decir, cuando dichas mujeres necesitan enfrentarse a procesos judiciales o de impartición de justicia, se encuentran con barreras institucionales, lingüísticas, culturales y socioeconómicas que les impiden acceder a tribunales estatales e instancias comunitarias en condiciones de igualdad, evidenciando un sesgo monocultural y androcéntrico que invisibiliza las demandas de las mujeres originarias y convierte a la igualdad jurídica en un postulado discursivo alejado de la verdadera práctica.

De nueva cuenta, así como el estudio anterior, los autores usan el concepto de *interseccionalidad*, abordada desde la pertenencia étnica, el género y la pobreza extrema, para analizar la situación de vulnerabilidad agravada, donde la falta de intérpretes bilingües, la ausencia de defensores capacitados y el desconocimiento de los sistemas normativos indígenas, por parte de los jueces derivan en una denegación sistemática de justicia que perpetúa la impunidad y la marginación contra las mujeres indígenas.

Además de la interseccionalidad, usada como marco teórico, los autores se fundamentan en la teoría del acceso a la justicia de Mauro Cappelletti y Bryant Garth, donde señala que se trata del derecho humano más básico en un sistema legal igualitario y sirve como garantía para hacer efectivos todos los demás derechos, por lo que al verse vulnerado, también se amenaza el acceso al resto de los derechos civiles de las mujeres indígenas. En este mismo tenor, se asume una perspectiva histórica e indigenista crítica bajo los postulados de Guillermo Bonfil-Batalla y Magdalena-Gómez, quienes apuntan que la marginación actual es

heredera de procesos coloniales de despojo, subyugación y jerarquización racial, que el Estado independiente no logró desarticular.

En sintonía con el estudio anterior, esta investigación señala que existe una brecha crítica entre la igualdad formal, que se consigna en las leyes y el acceso real a la justicia, que se ve obstaculizada por factores como la escasez de intérpretes, traductores y defensores públicos bilingües acreditados en el sistema judicial o la lógica monocultural que desestima los testimonios de las mujeres indígenas, en especial en casos de violencia familiar o sexual, por prejuicios racistas y sexistas de los operadores jurídicos.

Uno de los hallazgos más interesantes del estudio es que ante la inoperabilidad del acceso a la justicia para mujeres indígenas, suelen acudir con los cuerpos de justicia tradicional en sus comunidades para denunciar actos de violencia, sin embargo, esta también presenta fallas y limitaciones, basadas en cuestiones de género, ya que de acuerdo a usos y costumbres se reproducen sesgos patriarcales, que vulneran la integridad de las denunciantes, al imponerles conciliaciones o convivencias forzadas con sus agresores. A partir de ello, los autores concluyen que el acceso a la justicia para las mujeres indígenas en México es, por el momento, una aspiración retórica, muy alejada de una realidad operativa.

La discriminación en contra de mujeres indígenas no solo acontece en sus lugares de origen o zonas rurales, sino que tiene también presencia en zonas urbanas como la Ciudad de México. Al respecto, la investigación *Prácticas espaciales de mujeres indígenas jóvenes ante el miedo, las violencias y la discriminación en la Ciudad de México* de Jahel López-Guerrero (2023) explora las prácticas espaciales cotidianas que implementan las mujeres indígenas jóvenes ante vivencias de miedo, percepción de inseguridad, violencias y discriminación en el espacio público urbano de la Ciudad de México.

Este artículo plantea la premisa incómoda que, a pesar de que la ciudad capitalina se autodenomina como una ciudad de derechos e incluyente, las mujeres indígenas

experimentan a dicha Ciudad desde una percepción de ajenidad, distancia y no pertenencia, debido a que la infraestructura urbana y las relaciones sociales que ahí se configuran, nacen de una matriz androcéntrica, colonial-capitalista y adultocéntrica, que intenta ocultar el sexismo, racismo, clasismo y adultismo que permea sus vidas, bajo una falsa neutralidad. En este sentido, el texto examina las manifestaciones de poder en lugares clave de la vida diaria, por ejemplo, la universidad, el hogar, el transporte público y exhibe que las mujeres jóvenes indígenas no son víctimas pasivas, sino que representan sujetos políticos que desarrollan tácticas especiales para resistir, reapropiarse de la urbe y reivindicar su identidad étnica y corporal.

El texto usa *tácticas* como categoría principal de Michel de Certeau, para analizar las maniobras y comportamientos del otro-débil, frente al orden sociopolítico de la ciudad planificada, incorpora el enfoque del *derecho a la ciudad* de Henri Lefebvre y la perspectiva de la geografía de las emociones y del género de Paula Soto, para analizar el miedo como un ordenador social del espacio urbano. Además, se utiliza la metáfora popular de la *ciudad monstruo*, para teorizar el caos y la hostilidad urbana que las mujeres indígenas en condición de movilidad deben dominar.

Entre los hallazgos más relevantes, resalta la identificación de tres espacialidades donde las mujeres jóvenes indígenas se desarrollan con más presencia y son señaladas como espacio de segregación o violencia, estas son la casa o vivienda, el transporte público y la escuela o la universidad. Con respecto al transporte público, las participantes del estudio reportaron sentir miedo e inseguridad constante, debido al acoso callejero, asaltos, agresión sexual, secuestro y trata de personas, asociados con su género y grupo etario. Sobre el ámbito universitario, las mujeres jóvenes indígenas, señalaron actos de violencia discriminatoria, a través de exclusión intencionada de trabajos en equipo, el maltrato entre pares, el acoso digital, la racialización de su fenotipo o vestimenta y la falta de empatía docente frente a carencias de infraestructura en sus comunidades de origen, como la falta

de energía eléctrica o internet durante el confinamiento por la pandemia de COVID-19.

Con respecto a las tácticas que pusieron en marcha para resistir a esta serie de violencias se encuentran, según condición de residencia: las nahuas originarias participan en la defensa comunitaria del territorio y del bosque frente al despojo urbano, mientras que las residentes resignifican su identidad y exploran espacios de ocio, también las mujeres indígenas en condición de movilidad construyen redes de apoyo y buscan "lugares de alivio" o espacios verdes, por ejemplo, Ciudad Universitaria o el Bosque de Chapultepec que les recuerden la ruralidad.

La autora pone sobre la mesa la necesidad de reflexionar sobre la supuesta neutralidad del espacio urbano capitalista, que oculta que la Ciudad de México está planificada, de manera material y simbólica, de forma patriarcal, racista y clasista, lo cual al ser visibilizado, da cuenta de las tensiones que existen en un mismo espacio entre la modernidad metropolitana y la existencia de la ciudadanía indígena urbana.

Este uso del espacio y las acciones que se desarrollan como modos de discriminación en contra de las mujeres indígenas, son apenas uno de los rubros que aquejan el desarrollo de una vida libre de violencia para dichas mujeres, ya que los rubros sobre economía, mercado laboral y brechas salariales también se señalan como espacios de discriminación contra mujeres indígenas. Acerca del mercado laboral, el estudio de Christian De la Luz-Tovar y Jonathan Samario-Zarate (2023) que se titula *El efecto del origen étnico en el mercado laboral mexicano: un análisis de la discriminación salarial en la población indígena*, reflexiona sobre la discriminación salarial y la penalización económica por origen étnico, que padece la población indígena en el mercado de trabajo subordinado remunerado en México y afirma que existen disparidades importantes en los ingresos laborales que reciben las personas autoadscritas como indígenas en comparación con sus pares no indígenas, es decir, la población indígena recibe por su trabajo el 78% o menos del

ingreso percibidos por la población no indígena, lo que indica conductas discriminatorias, de subestimación y de abuso sistemático bajos argumentos que usan sus capacidades laborales, por parte de las empresas y empleadores.

Los autores de dicho estudio, afirman que la discriminación y abuso laboral no es un fenómeno aislado para la población indígena, sino que es una acción cotidiana de desigualdad sistemática, que limita el acceso equitativo a oportunidades para el desarrollo integral de las personas. Además este intensifica la exclusión social y condena a las familias indígenas a vivir en condiciones de pobreza y extrema marginación. Cabe resaltar que, esta situación ocurre tanto en entornos rurales como en mercados de trabajo urbanos y metropolitanos, es decir, en ambos escenarios las personas indígenas son sujetos de segregación ocupacional, alta informalidad, ausencia de contratos formales por escrito y un desamparo casi absoluto en materia de seguridad social y prestaciones laborales.

El texto usa las cuatro tipologías fundamentales de discriminación laboral. en primer lugar, la discriminación salarial, o en otras palabras, el pago diferenciado por igual trabajo o capacidad. En segundo lugar, la discriminación en el empleo en cuanto a barreras de contratación y mayores tasas de desempleo. A continuación, la discriminación en la distribución de las ocupaciones o segregación ocupacional que abarca al confinamiento de ciertos grupos a puestos de baja calificación y baja remuneración y, por último, la discriminación en la adquisición de habilidades para el trabajo. Para el caso de discriminación contra mujeres indígenas trabajadoras, los autores incluyen el concepto *doble penalización o doble discriminación*, para referirse a la segregación, exclusión y discriminación que enfrentan las mujeres indígenas en el mercado laboral potenciado por su condición de género y por su adscripción étnica.

Sobre los hallazgos del estudio se encontró que la población indígena gana en promedio solo el 78% del ingreso, con respecto a las personas no indígenas. Además, los indígenas poseen menor escolaridad, aproximadamente 9 años

promedio frente a los 10 años que se escolarizan las personas no indígenas. En cuanto a precariedad institucional, el 64% de los indígenas labora sin un contrato escrito por medio, en detrimento con el 51% con sus pares no indígenas. Sobre el acceso a la seguridad social, el 59% de indígenas carece de prestaciones y el 48% no recibe prestación laboral alguna. A nivel geográfico y ocupacional, la región Centro Sur registra la mayor desigualdad salarial con un ingreso relativo del 73% en comparación con otros lugares y el 39.5% de los indígenas se concentra en actividades elementales y de apoyo con ingresos promedio de \$3,928 pesos. Con respecto a la situación de las mujeres indígenas, se demostró que estas sufren un castigo salarial del -8.62% frente al -2.88% de las no indígenas.

En la discusión de estos resultados, se refuta la posibilidad de que las posturas neoliberales, que pretenden reducir la desventaja salarial indígena al déficit de productividad personal o a una incapacidad individual de adaptarse al mercado laboral, sea verdadera, es decir, los autores afirman que el hecho de que el casi el 40% de la brecha salarial, señale al componente no explicado, constituye una evidencia incuestionable de que la discriminación étnica y sistemática influye de manera directa en las decisiones de remuneración empresarial en México.

Por tanto concluyen que, la discriminación económica hacia la población indígena en el mercado laboral, es el factor principal que repercute en la percepción de salarios bajos y la brecha salarial del 36.3% para personas indígenas, esta exclusión y segregación laboral contribuyen a la perpetuación de la pobreza y la vulnerabilidad de la población indígena, por lo que es urgente el diseño de políticas públicas que incidan en la oferta de trabajo, en cuanto a capacitar al trabajador, en la demanda laboral, regulando y formalizando las contrataciones, para erradicar las prácticas discriminatorias institucionalizadas.

Este análisis que exhibe la desvalorización de la población indígena en el ámbito laboral se complementa con el estudio sobre el acceso, la violencia y la discriminación que experimentan las personas indígenas en las aulas educativas,

así como sus expectativas de profesionalización en la educación superior. En primer lugar el texto *Mujeres indígenas: experiencias y sentidos en torno a la universidad* de Segura-Salazar, Soto-Espinoza, Castillejos-López y Badillo-Guzmán (2022), donde se analizan las experiencias, vivencias cotidianas, trayectorias escolares y sentidos de la profesionalización de mujeres estudiantes indígenas inscritas en la Universidad Autónoma Chapingo (UACH), una de las instituciones de educación agrícola más importantes en México a la que asisten un número importante de personas con autoadscripción indígena.

En este sentido, la investigación pone en relieve que la educación superior en América Latina y México, para las y los jóvenes indígenas está enmarcada dentro de barreras históricas de exclusión estructural que se derivan de la intersección entre la pobreza rural, el origen étnico y la condición de género de las y los estudiantes. Se reconoce que en los últimos años se han generado iniciativas públicas e institucionales, para ampliar la equidad e inclusión de personas con autoadscripción indígena a las IES, por ejemplo, el Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior (PAEIIES) impulsado por la Fundación Ford y la ANUIES o la creación de las Universidades Interculturales, sin embargo, el número de mujeres indígenas que ingresan a universidades regulares o que se encuentran matriculadas en carreras agronómicas son reducidas.

Con base en lo anterior, la investigación sostiene que el ingreso de mujeres indígenas a la Universidad no debe de considerarse como símbolo de equidad, ya que en ocasiones, cuando se incorporan a espacios académicos que han sido ocupados en mayor medida por hombres y centrados en el modelo monocultural de la agronomía, se generan tensiones entre las exigencias escolares, el distanciamiento de sus comunidades, el choque cultural, la discriminación sutil en las aulas y las expectativas de retorno o desarrollo personal.

Por ello, a través del análisis de la experiencia vivida e individual del sujeto y la reconstrucción de los sentidos y significados que otorga a su entorno social, así como de la categoría *minorías oprimidas* de Marcela Lagarde (2005), que apunta que las mujeres indígenas habitan en la convergencia entre género, la etnia y la clase social, se halló que el ingreso a la UACH a estudiar una carrera en ciencias agronómicas no responde a un llamado de la vocación, pero sí a la posibilidad económica, ya que la gratuidad de la Universidad, la beca asistencial en efectivo, el hospedaje en internado y la alimentación gratuita hacen que Chapingo sea considerada la opción más viable para cursar estudios superiores.

No obstante, una vez matriculadas, las mujeres indígenas se enfrentan a diversos obstáculos académico, por ejemplo, un ambiente demasiado masculinizado y sexista, donde algunos docentes ejercen un trato diferenciado que demerita las capacidades de las mujeres para las labores agronómicas de campo o la brecha de conocimientos en comparación con otros compañeros, al provenir de bachilleratos rurales precarios que carecían de laboratorios o materias clave como inglés y genética. En cuanto a sus aspiraciones resaltan tres ámbitos: la aspiración a titularse de manera inmediata, para insertarse al mercado laboral, el deseo de continuar con estudios de posgrado y la convicción sociocultural de retornar o enviar recursos e ideas para apoyar el desarrollo de sus familias y comunidades originarias.

Estos hallazgos evidencian las contradicciones de los modelos de inclusión, en universidades tradicionales y también pone en debate el papel de la Universidad Autónoma Chapingo, ya que a pesar de contar con un sistema asistencialista que democratiza el acceso material a jóvenes indígenas, reproduce en su interior una violencia simbólica y de género, por ende, se discute si la profesionalización de las mujeres indígenas es proceso neutro o un campo de negociación identitaria entre el mandato comunitario de servicio y la emancipación personal.

De esta manera, el estudio de las trayectorias universitarias visibilizan cómo las jóvenes indígenas construyen espacios de agencia y de profesionalización, a pesar de las barreras institucionales y de género que les impide avanzar hacia su desarrollo integral, sin embargo, la situación que ocurre dentro de las aulas escolares o universitarias, traspasa hacia la esfera pública y los órganos de representación popular. Por ello el texto *La participación política de las mujeres indígenas en México como un derecho reconocido, pero no garantizado* de Lizbeth García Montoya y Ofelia López Mejía (2026) aborda la brecha existente entre el amplio reconocimiento de los derechos políticos y electorales de las mujeres indígenas en México, en el marco normativo constitucional e internacional y la imposibilidad material de garantizar su práctica en la vida cotidiana.

Dicho de otro modo, a pesar de las reformas constitucionales en materia de paridad de género de 2014 y 2019 y de los mandatos de acciones afirmativas, las mujeres indígenas continúan enfrentando exclusión sistemática evidente, tanto en los procesos electorales ordinarios, por la vía de partidos políticos, como en las contiendas internas de sus comunidades bajo sistemas normativos tradicionales.

Así como la mayoría de los textos anteriores, las autoras reavivan la categoría *interseccionalidad*, para abordar la vulnerabilidad múltiple y agravada por la adscripción étnica, el género, la pobreza estructural y las altas tasas de analfabetismo, que obliga a las mujeres indígenas ubicarse en la posición más desfavorecida de la pirámide democrática. Por ello, se considera que la violencia política contra las mujeres, en razón de género, opera como un dispositivo que restringe su acceso a cargos de elección popular, acción que se legitima mediante la apelación indebida a los usos y costumbres comunitarios, lo que convierte la paridad en una aspiración carente de eficacia sustantiva.

Uno de los aportes más interesantes del texto, es el uso de la categoría *violencia política contra las mujeres en razón de género*, la cual se aborda desde su contexto histórico, a partir de la evolución del sufragio femenino en México, que comenzó con

la participación invisibilizada de las mujeres en la Revolución de 1910, las reformas constitucionales de 1947, donde se obtuvo el voto municipal, en 1953 el voto federal, en 1974 la igualdad jurídica, en 2011 los derechos humanos y pluriculturalidad y de 2014 a 2019 la paridad en todo.

En los resultados de la investigación se halló que en los hogares compuestos por personas indígenas la tasa de analfabetismo alcanza el 17.8%, en especial para mujeres y más del 70% vive en pobreza extrema. Algo parecido ocurre con su participación política, ya que aunque organismos públicos aseguran que se incluye al 23.5% de mujeres, en realidad su participación en cargos de decisión pública es casi inexistente, tal es el caso del ámbito político-electoral, donde los datos revelan que en las elecciones de 2024, para las candidaturas autonómicas e indígenas, de 15 personas registradas bajo autoadscripción indígena, sólo tres fueron mujeres y en la representación proporcional se registraron tres hombres y ninguna mujer. Además la investigación denuncia que, a pesar de que la reforma de paridad constitucional colocó a México en el lugar 15 global en empoderamiento político, según el Foro Económico Mundial, existe usurpación de candidaturas indígenas por parte de actores mestizos y partidos políticos.

Con base en lo anterior, los autores insisten en que la simulación democrática de los partidos políticos, quienes cumplen de forma burocrática con las cuotas indígenas asignando a mujeres originarias en distritos perdedores, pero sin brindarles capital económico, capacitación ni acceso a medios de comunicación, evidencia una perspectiva interseccional e intercultural del sistema electoral, que convierte a México en un Estado de escenarios ficticios para la participación jurídica de las comunidades originarias.

En la contienda político-electoral contemporánea, la exclusión opera a través de las leyes o las cuotas y mediante dispositivos simbólicos, mediáticos y corporales. Para cubrir este tema, el texto *Estereotipos racistas y clasistas en las campañas electorales de la Ciudad de México* de Emanuel Rodríguez-Domínguez (2025)

señala la reproducción de estigmas, discursos y representaciones visuales de carácter racista y clasista en las campañas electorales locales de 2024 en la Ciudad de México, lo que deja entrever la brecha entre el discurso constitucional que promueve el reconocimiento de la diversidad y la paridad, el campo electoral y la publicidad política que imponen modelos corporales y estéticos rígidos, occidentalizados y blanqueados, para definir qué cuerpos y voces son considerados legítimos para ejercer el poder público.

El autor sostiene que en México el racismo es un sistema histórico que configura a las instituciones, la jerarquía social y la distribución del poder, por tanto hace uso de la categoría *aspectismo* o *lookism* para teorizar la discriminación basada en la apariencia física, con lo cual se degradan a las corporalidades que no se ajustan a la delgadez, juventud y blanquitud. Así mismo, se incorporan los conceptos *máscara blanca* de Frantz Fanon y *blanqueamiento* de Bolívar Echeverría para explicar la asimilación estética al orden capitalista colonial.

A través de este cuerpo teórico se identificaron diferentes actos de violencia simbólica en redes sociales y manifestaciones, por ejemplo, se comenzó a usar términos despectivos como *nacos*, *prietos*, *chairs* e *indios*, también se evidenció cómo la procedencia territorial fue utilizada como un estigma de clase y en las campañas digitales se identificó el uso de etnociugía simbólica, para aclarar la piel, suavizar arrugas, eliminar imperfecciones y afinar facciones, en especial en mujeres, donde el aspectismo y la presión estética se ejercen con severidad, lo que revela una forma sutil de violencia política de género.

Con base en lo anterior, se discute que el uso de la etnociugía simbólica demuestra que, los equipos de campaña y los propios candidatos asumen que un fenotipo moreno, indígena o de rasgos populares, no puede ser una opción electoral viable o que es carente de autoridad, lo que obliga a las candidaturas a portar una máscara blanca, para ser admitidas en el espacio público. Dicho en otras palabras, la publicidad electoral funciona como una tecnología de disciplinamiento corporal que

refuerza la jerarquía racial, es decir, aquellos candidatos que ya poseen atributos occidentales otorgan continuidad a su capital estético, mientras que quienes poseen rasgos originarios o populares sufren violencia simbólica que los fuerza a modificar su apariencia. Por ende, se puede afirmar que la publicidad política refleja los prejuicios de la sociedad y actúa como un dispositivo activo que reproduce y legitima discursos prejuiciosos sobre los cuerpos que merecen gobernar.

El análisis de las campañas electorales permite analizar que la violencia simbólica y el racismo estético condicionan la representación política de la población indígena en México, no obstante, como ya se ha desarrollado, existen múltiples expresiones de racismo, segregación y discriminación, que no sólo se atañen a las características de los cuerpos de las personas indígenas o a los derechos políticos, sino que atentan de manera directa contra la integridad biológica y la vida misma de las mujeres indígenas.

Al respecto se presenta el texto *Muerte materna en mujeres indígenas de México y racismo de Estado. Dispositivos biopolíticos en salud* de Bautista-Jiménez y López-Arellano (2017), en el cual se analizan las elevadas tasas de mortalidad materna entre mujeres indígenas en México. Lo anterior se aborda como una expresión de un racismo de Estado ejercido, a través de dispositivos biopolíticos en salud y se abandona el discurso que caracteriza a estas muertes como fallas técnicas del sistema sanitario o como fatalidad biológica o geográfica. Esta investigación responde a que en México, la población indígena continúa registrando la Razón de Mortalidad Materna (RMM) más alta del país, la mayor proporción de muertes evitables y las peores condiciones de atención obstétrica, con base en lo anterior, los autores afirman que los sistemas de salud impuestos por el Estado, definen de manera unilateral qué vidas merecen vivir y cuáles pueden dejarse morir, de modo que las políticas públicas y los servicios de salud pública, bajo la premisa de proteger la vida, se convierten en instrumentos de exclusión, violencia obstétrica y

abandono, que vulneran el derecho a la salud y a la vida de las gestantes indígenas y que al mismo tiempo descalifican y criminalizan la partería tradicional.

En los resultados del estudio se obtuvo que en 2010, las mujeres indígenas aportaron el 14% de las muertes maternas del país, a pesar de representar solo el 3% de la población femenina nacional, además en municipios con más del 70% de hablantes de lengua indígena, la RMM se elevó a 85 defunciones, y en municipios chiapanecos como Socoltenango o Maravilla Tenejeapa superó las 300 muertes. Se reportó, además que entre 2002 y 2011, más del 80% de las muertes maternas en estados con alta densidad indígena, como Chiapas, Oaxaca y Guerrero, fueron muertes evitables, ya que estas fueron causadas por hemorragias e hipertensión, padecimientos que la tecnología médica podría prevenir pero que no fueron atendidas.

Por otro lado, en el plano institucional, se demostró que la discriminación de clase y etnia en el sistema de salud, se observa cuando el 72.6% de los indígenas afiliados al Seguro Popular, no cuentan con una cobertura medica especializada de tercer nivel, lo que en consecuencia provoca que el 56.8% de las muertes maternas del país ocurran en mujeres afiliadas al Seguro Popular y el 12.7% en no afiliadas, es decir, un 70.3% de muertes ocurren en mujeres que no cuentan con seguridad social formal.

Con base en los anterior, los autores resaltan que el Estado mexicano incurre en racismo estructural, ya que perpetúa actos discriminatorios que exponen a las mujeres gestantes indígenas al riesgo de morir, esto exhibe una biopolítica negativa que naturaliza la violencia obstétrica, por lo que se considera necesario transformar el modelo de atención, es decir, transitar de una biopolítica negativa hacia una biopolítica afirmativa que se encuentre comprometida con la dignidad y la vida de las mujeres indígenas.

Por último, con la intención de erradicar por completo la violencia obstétrica que se ejerce en los hospitales rurales, es necesario aplicar sanciones penales y

administrativas a los servidores públicos, que omitan brindar atención médica oportuna. Además, es urgente incorporar de forma obligatoria a facilitadoras e intérpretes lingüísticas en todas las clínicas rurales que puedan comunicarse con las mujeres indígenas, para atender de manera oportuna cualquier indicio que pueda causar la muerte de la gestante.

A partir de los textos revisados en este marco teórico, se ha demostrado que la discriminación contra las mujeres y niñas indígenas en México es un fenómeno sistemático, interseccional y de carácter estructural. Es decir, la convergencia entre la adscripción étnica, el género, la pobreza de clase, la edad y la localización territorial, crea una condición de vulnerabilidad agravada, que atraviesa de forma transversal al ámbito jurídico, el mercado de trabajo, las aulas universitarias, la contienda electoral, el espacio urbano y al propio cuerpo biológico de las mujeres indígenas. Por tanto, para comprender la complejidad de dicho fenómeno es necesario abandonar los enfoques univectoriales y transicionar hacia enfoques panorámicos que tengan como prioridad garantizar el derecho al acceso a una vida digna de las mujeres indígenas.

VI. Formulación de la hipótesis

Con base en lo anterior se puede afirmar que la discriminación hacia las mujeres indígenas es de carácter sistémico e interseccional, es decir, en un mismo fenómeno la presencia de dos o más subalternidades como el género, la pertenencia étnica, la barrera lingüística y la marginación socioeconómica, produce acceso inequitativo, desigual y restringido a oportunidades de desarrollo integral para las personas indígenas y, en especial, para las mujeres.

Dicho lo anterior la unidad de análisis que se persigue en esta investigación son las mujeres indígenas que habitan en México, con énfasis en la ciudad de México. De esta manera las variables que se consideran para este estudio es la intersección étnico-género, es decir, se integra la identidad sociocultural de la persona, definida por la autoadscripción indígena, la descendencia comunitaria, el fenotipo o el uso de elementos identitarios tradicionales con el género visto como construcción sociocultural del sexo biológico que asigna roles de subordinación, mandatos de cuidado no remunerado y restricciones en la autonomía personal dentro de una estructura social patriarcal.

En cuanto a los elementos lógicos que relacionan las unidades de análisis, se considera la condición lingüística como pertenencia étnica pero también como barrera y motivo de discriminación, ya que la competencia comunicativa en una lengua indígena, ya sea monolingüismo o bilingüismo, frente al predominio monocultural del español como idioma oficial de las instituciones públicas puede ser razón de discriminación. Por otro lado, el nivel socioeconómico y la ubicación geográfico-espacial, que permiten conocer la disponibilidad de ingresos económicos monetarios, el acceso a la seguridad social y la localización territorial al interior de la Ciudad de México.

VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis

Históricamente las mujeres se han enfrentado a diversas formas de discriminación que atentan contra sus derechos humanos, civiles y políticos, como el acceso a la educación, una vida libre de violencia, acceso al mercado laboral, entre otros. Así mismo, las mujeres indígenas enfrentan una serie de estigmas y estereotipos arraigados en la sociedad mexicana, producidos por los medios de comunicación, que evidencian la interseccionalidad que les atraviesa, es decir, no sólo son mujeres, sino que además se les agrega rasgos de subalternidad como mujeres indígenas, mujeres pobres, mujeres con características físicas que demuestran las raíces nativas de los pueblos originarios de México. Todo ello obliga a que la mujer indígena se desarrolle en entornos de violencia que atentan contra su desarrollo integral, limita sus oportunidades y las excluye de su participación en la sociedad.

Al respecto se reconoce que en la Ciudad de México el 21% de la población se autoadscribe como indígena, es decir, 830,348 personas y el 3% conserva algún rasgo cultural de los pueblos originarios como la lengua, en especial de náhuatl y otomí con 124,540 hablantes en 2020. Sin embargo, no son las únicas lenguas indígenas que tienen presencia en la ciudad de México, también se encuentran hablantes de maya, mazateco, mixe, entre otras, en total se hablan 55 de las 68 lenguas indígenas vivas del país.

En la Encuesta sobre la Discriminación en la Ciudad de México, 2026, al preguntar a los encuestados sobre qué tan cómodos se sentirían viviendo cerca de alguna persona indígena el 73% contestó Muy cómodo y el 18% refirió que algo cómodo, sin embargo, el 3% respondió que algo incomodo y el 1% muy incomodo, aunque la cifra de respuestas que rechaza vivir cerca de población indígena pueda considerarse baja, sirve como indicio para señalar que persisten acciones de discriminación, en contra de los habitantes indígenas en Ciudad de México. El ejemplo, está en que estas cifras aumentan cuando se preguntó a los encuestados

ya no por posibles vecinos, sino por personas indígenas en posiciones de poder como Alcaldes. La información completa se presenta en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1: Comodidad convivencia con personas indígenas en Ciudad de México

Comodidad si personas indígenas fueran:	Muy cómoda(o)	Algo cómoda(o)	Algo incómoda(o)	Muy incómoda(o)
Vecinas y vecinos	73%	18%	3%	1%
Alcaldesa o Alcalde	69%	20%	5%	2%
Compañeros de trabajo	73%	18%	3%	1%
Comensales en restaurante	75%	17%	3%	1%
Usuarios Transporte público	74%	18%	3%	1%

Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta sobre la Discriminación en la Ciudad de México, 2026.

Con base en la información donde se señala mayor aceptación de la población indígena en la Ciudad de México con porcentajes positivos en los rubros de Vecinas y vecinos con 73%, Alcaldesa o Alcalde con 69%, Compañeros de trabajo que señala 73%, Comensales en restaurante con 75% y Usuarios Transporte público con 74%. También se observan posturas de incomodidad ante la presencia de población indígena en los mismos rubros con 1% para vecinos, Vecinas y vecinos, Compañeros de trabajo, Comensales en restaurante y Usuarios de Transporte público, respectivamente, mientras que en el rubro sobre ocupación de población indígena en puestos de poder, la percepción de incomodidad sube a 2%, lo que

indica cuando se propone la presencia de una persona indígena en un cargo público, siendo este el dato que sobresale del resto.

Al mismo tiempo, la Encuesta sobre la Discriminación en la Ciudad de México, 2026, reporta sobre la percepción de respeto a los derechos, que los encuestados consideran que se respeta poco los derechos de los indígenas con 46%, seguido de algo con 28% y nada con 19%. Solo el 12% de los encuestados señalaron que se respeta mucho los derechos de los indígenas, lo cual indica que la población en general reconoce que la población indígena suele ser víctima de actos discriminación y poco respeto a sus derechos humanos.

En este tenor, las mismas personas con auto adscripción indígena coinciden con esta percepción de alto índice de discriminación al cuestionarles sobre la frecuencia de dichos actos en la Ciudad de México, la información al respecto se presenta en la siguiente tabla 2:

Tabla 2: Frecuencia de la discriminación en la CDMX por otros grupos de interés: Autoadscripción indígena

	Se considera indígena (21%)	No se considera indígena (77%)
Muy frecuente	54%	54%
Algo frecuente	30%	34%
Poco frecuente	13%	10%
Nada frecuente	2%	1%
No sabe/No contestó	1%	1%

Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta sobre la Discriminación en la Ciudad de México, 2026

Con respecto a la información anterior, se puede afirmar que desde la experiencia como indígenas en la Ciudad de México y, también como no indígenas, existe un alto índice de discriminación, lo cual suele ser una percepción generalizada entre habitantes de la ciudad capitalina. Entre las razones que más se reportan para la ejecución de actos de discriminación se encuentra ser mujer con 20% y el tono de piel con 12%.

Sobre los actos de violencia cometidos contra mujeres indígenas, que suman alrededor de 429 mil radicando en la Ciudad de México, por su condición étnica, condición de habla de lengua indígena o condición de pertenencia indígena prevalece la violencia psicológica en primer lugar, seguida de la sexual. Los datos completos se muestran en la tabla 3:

Tabla 3: Prevalencia de violencia contra mujeres por situación de pertenencia y habla indígena

	Psicológica	Física	Sexual	Económica patrimonial y/o discriminación
Condición étnica	28.7%	10.6%	18.7%	16.2%
Condición de habla de lengua indígena	23.1%	9.3%	10.9%	13.3%
Condición de pertenencia indígena	28.8%	10.7%	18.7%	16.2%

Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021

Con base en la información anterior, se obtiene que las mujeres con condición étnica, es decir, mujeres de 15 años o más que declararon hablar alguna lengua indígena, que se consideran indígenas o ambas en la Ciudad de México, aseguran estar sujetas a entornos de violencia de tipo psicológica en un 28.7% aproximadamente, cifra que se aproxima a aquellas mujeres que se autodescriben como indígenas con 28.8%. Las cifras sobre violencia sexual que se reportan en esta información son un signo de alarma, ya que 18.7% de las mujeres con condición de pertenencia indígena señalan haber sido víctimas de algún acto de violencia sexual, el cual incluye todo acto que degrade o dañe al cuerpo y/o sexualidad de la mujer y que atente contra su vida, su libertad, dignidad e integridad física.

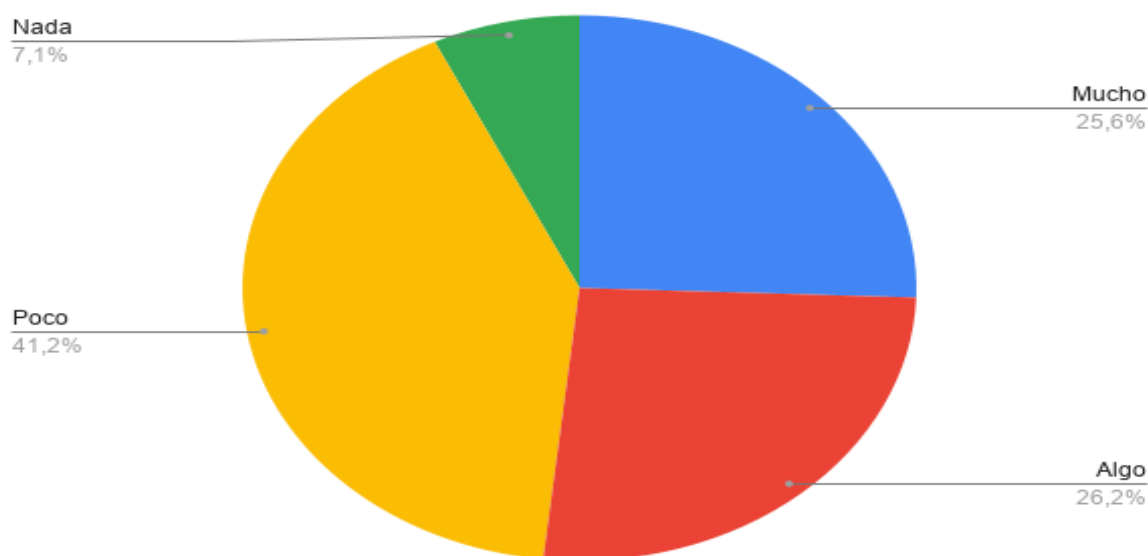
Por otro lado, la violencia económica, patrimonial y/o discriminación, es decir, todo acto que afecta la supervivencia económica de las mujeres, en cuanto al control de sus ingresos y sus percepciones económicas, así como la transformación, destrucción, o retención de objetos, documentos personales, bienes y valores que sean de su propiedad y estén destinados a satisfacer sus necesidades, se reporta como actos de violencia de prevalencia alta contra las mujeres indígenas con 16.2%. Finalmente, la violencia física obtuvo un 10.7% de recurrencia contra mujeres indígenas.

En resumen, se considera que el 59% de las mujeres indígenas ha experimentado algún tipo de violencia, ya sea de tipo emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, a lo largo de su vida. Dicha cifra es alarmante, ya que atenta contra lo prescrito en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual determina que el Estado debe garantizar la protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y tiene como ejes rectores: la igualdad jurídica, sustantiva, de resultados

y estructural, la dignidad de las mujeres, la no discriminación, la libertad de las mujeres, la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos, la perspectiva de género, la debida diligencia, la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferencial.

Por ejemplo, según la Encuesta Nacional de Discriminación 2022, a nivel nacional, se reporta que mujeres indígenas de 12 años y más, señalan que el grado de respeto percibido es poco con 41,2%, mientras que la percepción de que sus derechos son algo respetados alcanzó 26,2% y muy respetados fue referido por 25,6%. La información representada gráficamente se presenta a continuación:

Gráfico 1: Percepción sobre el respeto a los derechos

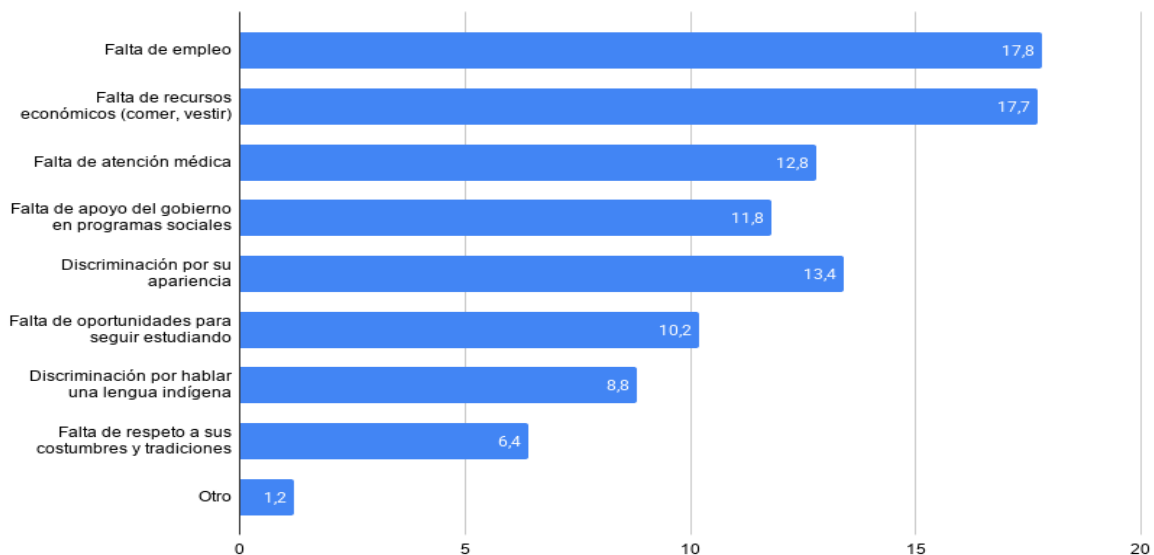


Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS, 2022.

La información anterior se complementa con los estigmas sociales y prejuicios que se tienen sobre la población indígena. Al respecto la misma ENADIS reporta que la propia población indígena de 12 años y más, considera con 71.5% que las personas indígenas son poco valoradas por la mayoría de la gente, en detrimento con el 27.1% que considera que si son valoradas. Con respecto a las principales

problemáticas declaradas por mujeres indígenas sobre condición como indígena se presenta la información que se presenta en el gráfico 2:

Gráfico 2: Principales problemáticas declaradas por mujeres indígenas sobre sí mismas por grupo



Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS, 2022.

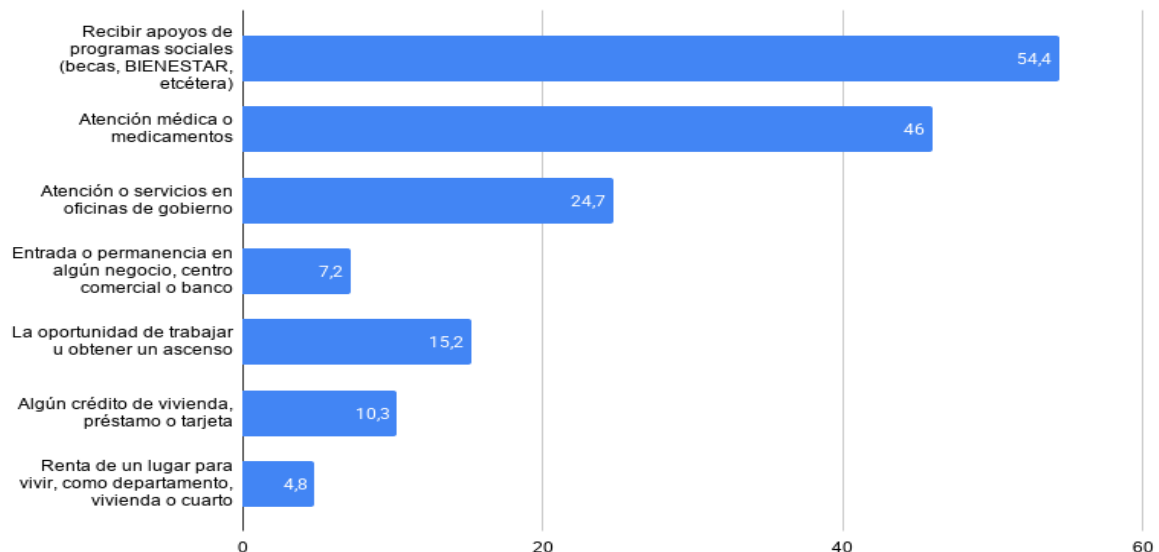
Con respecto a la información presentada con anterioridad, se destaca que el 17,8% de las mujeres reportaron que una problemática recurrente a la que se tienen que enfrentar como mujeres indígenas es la falta de empleo, seguido de dato con 17,7% se encuentra la falta de recursos económicos para solventar necesidades básicas, como comida y vestido. Ambos indicios son evidencia de discriminación en contra de la mujer, con lo cual se atenta a sus derechos humanos básicos.

Por otro lado, la falta de atención médica también destaca con 12,8% y, muy cerca de esta cifra, la falta de apoyo del gobierno hacia dichas mujeres indígenas por medio de programas sociales de apoyo, es reportado por 11,8% mujeres. La discriminación por apariencia física, en cuanto a rasgos fisiológicos también aparece en el listado con 13,4%. Con menciones por debajo del 10%, se encuentran

faltas de oportunidad para seguir estudiando con 10,2%, discriminación por hablar una lengua indígena con 8,8% y falta de respeto a sus costumbre y tradiciones con 6,8%.

En este mismo tenor, existen datos sobre la negación al acceso a derechos básicos, los cuales fueron reportados por mujeres indígenas. En este caso, destacan los apoyos a programas sociales con 54,4% y el acceso a la atención médica con 46%. La información ampliada se presenta en el gráfico 3:

Gráfico 3: Negación de derechos reportados por mujeres indígenas de 12 años y más



Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS, 2022.

Es interesante destacar que, a partir del gráfico anterior, las mujeres indígenas reportan que en algún momento de sus vidas se les ha sido negado el acceso a derechos básicos, como la oportunidad de trabajar u obtener un ascenso con 15,2%, adquirir algún crédito de vivienda, un préstamo o tarjeta con 10,3%, en ocasiones debido a que se considera que la población indígena no es solvente, estigma que cuando se entrecruza con la categoría mujer, las obliga a cargar con un doble

prejuicios, es decir, ser mujer y ser indígena se vincula en automático con la falta de autonomía económica.

Por otro lado, las mujeres indígenas también reportan haber sido discriminadas en oficinas de gobierno con 24,7% al haberles negado el servicio o la atención en dichos espacios y un 7,2% señala que en alguna ocasión se le impidió la entrada o permanencia en algún negocio, centro comercial o banco, por motivos de apariencia física. Sobre el acceso a la atención o servicios en centro de gobierno en la Ciudad de México, residen una serie de organismos en defensa de los derechos para mujeres indígenas, los cuales se presentan en la tabla 4:

Tabla 4: Organismos de defensa de derechos humanos para mujeres indígenas en Ciudad de México

Nombre del Organismo	Área de Especialización	Servicios que ofrece	Enlace al Sitio Web
SEPI (Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes)	Políticas públicas, visibilización y derechos de comunidades indígenas locales en la CDMX.	Redes de apoyo mutuo para mujeres, programas de fomento cultural y atención comunitaria presencial.	https://www.sepi.cdmx.gob.mx/
COPRED (Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación)	Prevención de la discriminación, igualdad de trato y derechos	Atención y canalización de quejas por discriminación,	http://www.copred.cdmx.gob.mx/

de la CDMX)	humanos con enfoque intercultural e interseccional.	orientación legal, y capacitaciones en inclusión.	
Clínica Jurídica de Pueblos Indígenas (CJPI - UNAM)	Defensa legal, articulación académica, acompañamiento jurídico comunitario y derechos colectivos.	Documentación de casos, asesoría legal en procesos de justicia y diplomados formativos en derechos indígenas.	https://cjpi.juridicas.unam.mx/
INPI (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas).	Derechos fundamentales, desarrollo integral, interculturalidad y legislación a nivel federal	Consultas legislativas, traducción de cartillas de derechos, programas educativos y convocatorias de equidad de género.	https://www.gob.mx/inpi

Fuente: Elaboración propia a partir de SEPI (Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes), COPRED (Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la CDMX), Clínica Jurídica de Pueblos Indígenas (CJPI - UNAM) e INPI (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas).

Los organismos anteriores pueden ser de ayuda para la resolución de situaciones de discriminación contra mujeres indígenas. En esta misma línea de ideas, en la Ciudad de México, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), a través de la Subdirección de Educación, convoca a la población en general a tomar talleres que ayuden a sensibilizar a las personas para la erradicación de la discriminación y la igualdad a las personas que laboran, viven o transitan en la Ciudad de México. Sin embargo, al consultar los temas de los talleres que se ofrecen, existe un vacío con respecto a la discriminación sistemática contra las mujeres indígenas. Los temas generales y títulos que contempla dicha iniciativa se presentan en la tabla 5:

Tabla 5: Oferta educativa de pláticas y talleres para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México

Ámbito General	Título de las actividades
Fundamentos de igualdad y no discriminación	Introducción a la igualdad y no discriminación
	Introducción a la igualdad y no discriminación con persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana
Igualdad de género y derechos al cuidado	Discriminación por razón de género
	Discriminación y los derechos al cuidado
Ámbito laboral	Discriminación por razón de género en el espacio laboral
	Discriminación a personas trabajadoras del hogar
	Clasismo y racismo en espacios laborales

Comunicación y lenguaje incluyente	Enunciar una realidad lejos de la discriminación, la importancia del lenguaje incluyente
	Igualdad y no discriminación para la comunicación social
	Narrativas contra la discriminación: el uso del lenguaje incluyente
Grupos etarios	Cultura de igualdad y no discriminación para la niñez
	Respeto y garantía de los derechos de las personas mayores
	Juventudes y no discriminación
Discapacidad y no discriminación	Discriminación a personas con discapacidad
	Discriminación a personas con discapacidad psicosocial
Diversidad sexual y de género y características sexuales	Discriminación en establecimientos mercantiles a personas de la diversidad sexual
	Intersexualidad y no discriminación
	Diversidad sexual y de género como motivo de discriminación
	Reconocimiento a identidades no binarias para la promoción de un ambiente libre de discriminación
	Transfobia

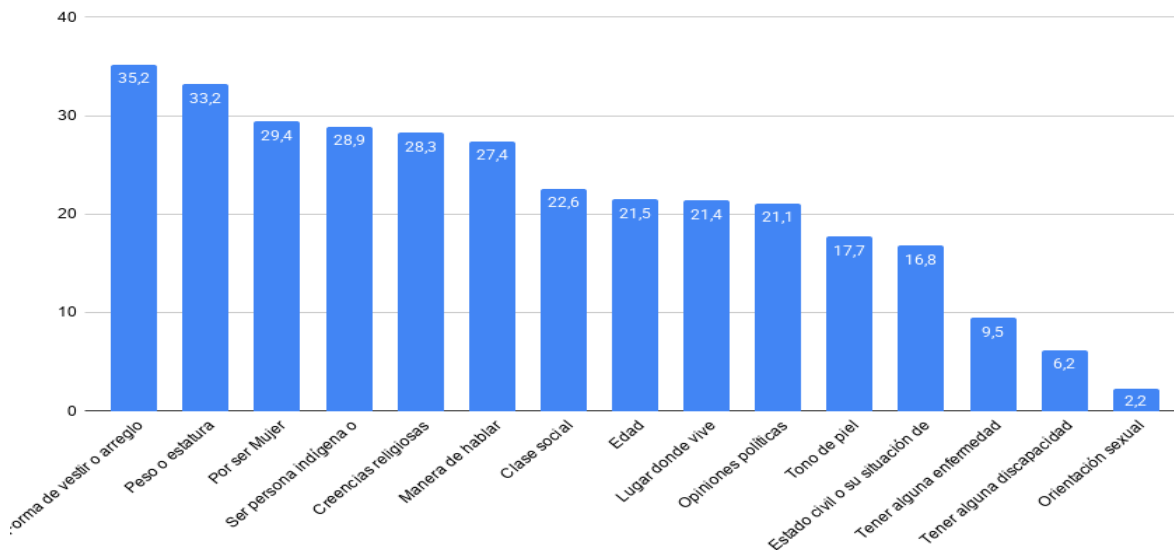
Salud	Gestión menstrual para personas en situación de calle
	Serofobia y discriminación hacia personas que viven con VIH
	Gestión menstrual con intérprete de Lengua de Señas Mexicana
	Discriminación a personas que consumen sustancias psicoactivas
Racismo y derechos de los pueblos indígenas	Racismo en el deporte
	Discriminación a las personas indígenas en la Ciudad de México
Migración, situación de calle y privación de la libertad	La migración como derecho humano
	Discriminación a personas que viven privadas de su libertad
	Discriminación a personas en situación de calle

Fuente: Elaboración propia a partir de Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED)

A pesar de las iniciativas a favor de la erradicación de la discriminación en diferentes ámbitos, se observa sólo una actividad que aborde a la población indígena y ninguna que se centra en la perspectiva de género y autoadscripción indígena, con lo cual se infiere que no se está prestando atención necesaria para atender dicho problema. No obstante, los actos de violencia, segregación y discriminación en contra de mujeres indígenas, por diferentes aspectos que van desde características

físicas y apariencia hasta opiniones políticas, entre otras, siguen siendo parte de su día a día. Esta información se presenta en el gráfico 4:

Gráfico 4: Prevalencia de la discriminación contra mujeres indígenas



Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS, 2022.

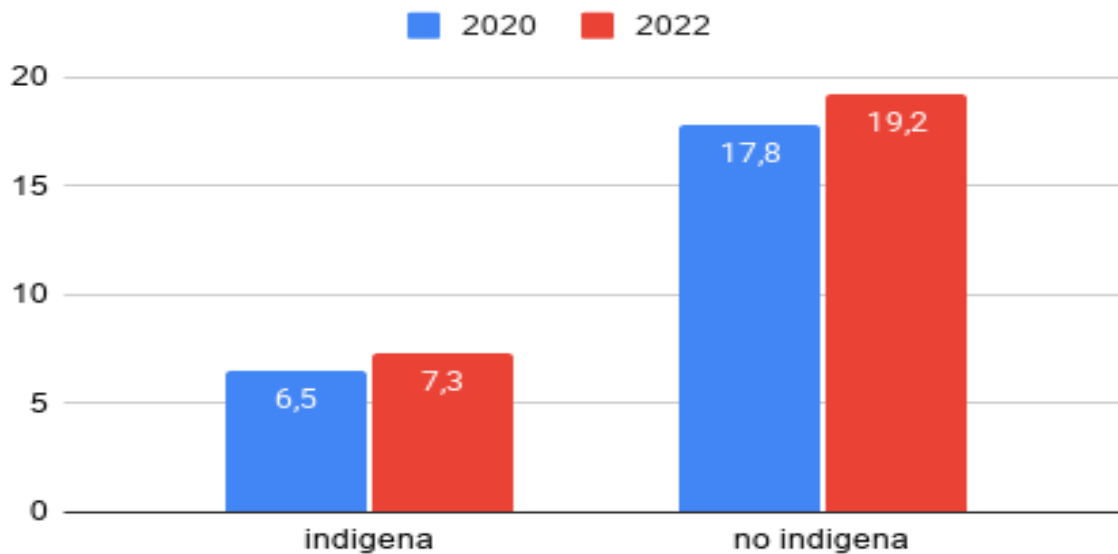
Del gráfico anterior, resalta la discriminación que mujeres indígenas reciben por su forma de vestir con 35,2%, seguido de su apariencia física, en cuanto a peso y estatura con 33,2%. En este tenor, es interesante destacar que las mujeres indígenas señalan ser víctimas de discriminación por el hecho de ser mujeres, con 29,4% y por ser indígenas con 28,9%. Las creencias religiosa también se reportan con alta recurrencia como forma de discriminación a mujeres indígenas con 28,3%. Entre los ámbitos que se apuntan con menos del 25%, se encuentra la clase social con 22,6%, la edad con 21,5% y el tener opiniones políticas propias con 21,1%. Resulta sorprendente que solo 17,7% de mujeres señalen al tono de piel como categoría de discriminación, ya que comúnmente este aspecto ha sido reportado como motivo de discriminación, así como la orientación sexual con el 2,2% señalado.

En cuanto a las situaciones específicas que pueden ser consideradas como actos de discriminación, según la Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS, 2022, se encuentran que les hagan sentir o miren de forma incomoda con 13,9%, que les insulten o burlen con 13,2%, que les amenacen, empujen o jaloneen con 5,8%, que alguna persona les agreda con intención con 4,3%, que les rechacen o excluyan de actividades sociales con 3,9%. Mientras que las causas para dichos comportamientos apuntan por ser indígenas con 43,8%, por edad con 40,8% y por ser mujer con 31,3%.

Sin embargo existen otros comportamientos que representan discriminación sistemática hacia mujeres indígenas, tal es el caso de las prestaciones laborales, la misma ENADIS, 2022, señala que las mujeres indígenas reportan que el 19,6% trabaja con un contrato por escrito y el 19,8% cuenta con derecho a servicios públicos de salud. En comparación con mujeres que no se auto adscriben como indígenas, las cifras son distantes en comparación con las primeras, ya que 42,3% señala tener un contrato por escrito y 42,7% tener derecho a servicios públicos de salud.

Por otro lado, en cuanto al acceso a los servicios de salud se reporta que para la población indígena sólo el 12,4% tiene acceso al Seguro Social, 2,8% al ISSSTE, 0,6% a ISSSTE Estatal, 0,5 PEMEX, Defensa o Marina, mientras que la gran mayoría, es decir el 45,6% se atiende en algún Centro de Salud, el 19,9% en consultorio privados y el 12,1% en consultorio de farmacia. De nueva cuenta el comparativo con mujeres que no se auto adscriben como indígenas marca una brecha evidente, por ejemplo, estas reportan que el 28,7% tiene acceso al Seguro Social, por lo que solo el 22,9% asiste a consulta médicas en algún Centro de Salud. La brecha del porcentaje de mujeres con acceso directo a los servicios de salud según pertenencia étnica se observa en el gráfico 5:

Gráfico 5: Brecha de mujeres con acceso directo a los servicios de salud según pertenencia étnica

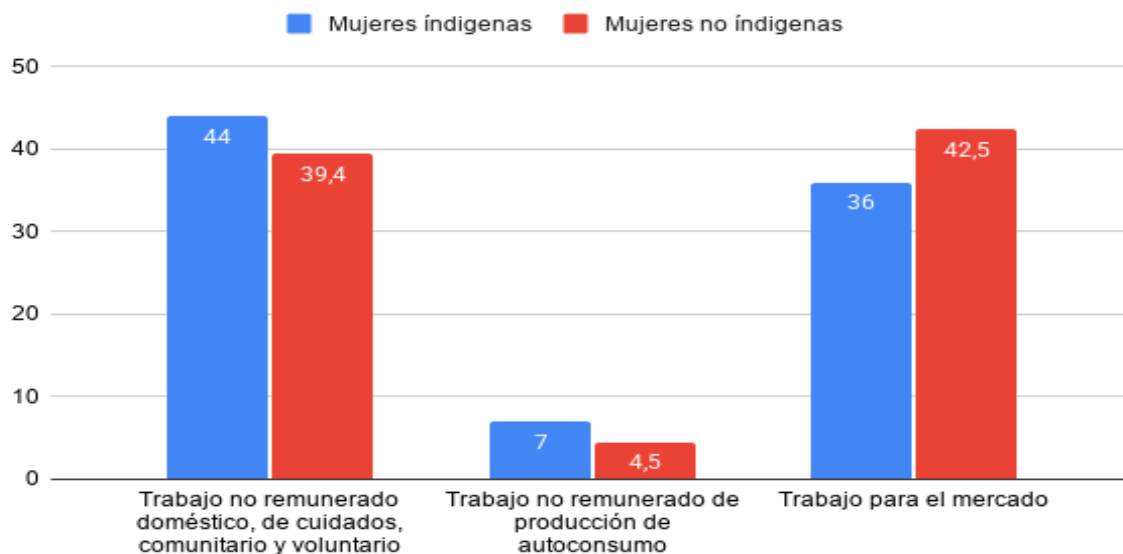


Fuente: Elaboración propia a partir de Desigualdades para grupos de población, CONEVAL.

A partir de la información anterior, se observa que las mujeres no indígenas tienen acceso a servicios de salud, mientras que las mujeres indígenas se encuentran en desventaja, para el acceso a este tipo de servicio, con una brecha de -11.3 puntos porcentuales en 2020 y -11.9 puntos porcentuales para 2022.

Otro ámbito donde se observa actos de discriminación sistémica hacia mujeres indígenas, refiere a la distribución de su tiempo para el trabajo. En este caso, el 53% de hablantes de lengua indígena afirman que realizan trabajo no remunerado, doméstico, de cuidados comunitario y voluntariado y sólo el 39,4% lleva a cabo trabajo para el mercado. Así mismo resalta, que es esta población quien reporta mayor tiempo dedicado al trabajo no remunerado de producción de autoconsumo, lo que sugiere modos de vida tradicionales. Sin embargo, las mujeres hablantes de lengua indígena registran 4,7 horas más de trabajo con respecto a otros grupos sociales. La distribución de su tiempo se puede observar en el gráfico 6:

Gráfico 6: Promedio del tiempo de trabajo semanal de la población, por condición de habla de lengua indígena según sexo y tipo de trabajo



Fuente: Elaboración propia a partir de Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT), 2024

De la información presentada con anterioridad, resalta que el trabajo no remunerado, doméstico, de cuidados, comunitario y voluntariado es más alto para mujeres indígenas con 44% en detrimento con el 39,4% para las mujeres no indígenas. Por su lado, estas últimas reportan 42.5% de actividad en trabajo remunerado, en comparación con el 36% que señalan las mujeres indígenas.

VIII. Conclusiones

A partir de lo analizado, se concluye que la discriminación sistémica en contra de mujeres indígenas está atravesada de manera interseccional por categorías como la pertenencia étnica, la edad, el género, entre otras, lo que lo vuelve un fenómeno complejo que afecta al desarrollo integral de las personas, en temas como salud, aspectos laborales, el acceso a la educación, etcétera.

Se propone como propuesta para solucionar los problemas detectados el desarrollo de acciones interseccionales, es decir, la protección jurídica no funciona sin formalidad económica o la educación no es accesible sin transporte y espacios urbanos seguros, la participación política queda trunca si persiste la violencia de género comunitaria o el blanqueamiento mediático y la ciudadanía plena es irrealizable mientras se mantenga el abandono sanitario en la salud reproductiva. La implementación coordinada de estas propuestas constituye una estrategia sustantiva para transformar las estructuras de poder y garantizar que la dignidad y la equidad se conviertan en la norma habitual del México contemporáneo.

Como tema complementario para abordar el tema de la discriminación de mujeres indígenas en Ciudad de México, se pueden evaluar los proyectos, programas sociales y acciones que ya se encuentran en funcionamiento, con el objetivo de valorar tanto a las acciones aplicadas, como sus alcances y las transformaciones que se pueden estar desarrollando, a favor de la erradicación de la discriminación contra las mujeres indígenas. Para que este estudio sea de valor para la comprensión del tema, es necesario que las políticas que se evalúen tengan como sustento la interseccionalidad, que atraviesa la vida de las personas indígenas y que estos proyectos no sean de tipo asistencial. En caso de que no se identifique algún proyecto con dichas características, lo ideal será desarrollar un primer diagnóstico y propuesta para llevarlo a cabo.

Posibles soluciones

Como se ha desarrollado a lo largo de esta investigación, la erradicación de la discriminación sistemática contra las mujeres y niñas indígenas exige una estrategia estatal e institucional integrada, que este orientada a desarticular de manera simultánea los dispositivos jurídicos, económicos, educativos, sanitarios, urbanos y simbólicos que reproducen la desigualdad. Para poder llevar a cabo dicho propósito se presentan una serie de recomendaciones:

1. Diseñar y aplicar políticas públicas con perspectiva interseccional, intercultural y participativa: La integración de cláusulas de no discriminación en diferentes leyes resultan insuficiente, por lo que se propone la creación de leyes secundarias operativas o políticas públicas que reconozcan cómo interactúan de forma interseccional el género, la etnicidad, la edad y la condición de pobreza, por ello las intervenciones estatales deben abandonar el enfoque asistencialista para dar paso al diseño e implementación de políticas con la participación activa, directa e informada de las propias mujeres e investigadoras indígenas, para garantizar que se aborden todas las necesidades desde su propia autoadscripción.
2. Intervenir en los asuntos laborales, la formalización contractual y la eliminación de la doble penalización salarial: Generar políticas públicas que regulen la demanda de trabajo, los salarios y el trato en el ámbito laboral, a través de auditorías obligatorias a los tabuladores empresariales, para sancionar el pago diferenciado por origen étnico y exigir la formalización de la relación laboral mediante contratos escritos e inscripción a la seguridad social.
3. Reestructurar al sistema público de salud: Promover una asistencia médica que unifique al sistema de salud para erradicar la fragmentación de clase, de tal manera que se pueda garantizar el acceso universal y gratuito a servicios hospitalarios de tercer nivel, libres de violencia y discriminación.

IX. Bibliografía

López-Guerrero, J. (2023). Prácticas espaciales de mujeres indígenas jóvenes ante el miedo, las violencias y la discriminación en la Ciudad de México. *Nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales*, 36(98), 107-132. https://nuevantropologia.org.mx/index.php/revista/article/view/Jahelopez_MujeresIndigenas_vol_36_num_98_2023

López Arellano, O., & Bautista Jimenez, E.R. (2017). Muerte materna en mujeres indígenas de México y racismo de Estado. Dispositivos biopolíticos en salud. *Salud Problema*, (21), 28-53. <https://saludproblemaojs.xoc.uam.mx/index.php/saludproblema/article/view/512/512>

Garcia-Montoya, . L. y López-Mejía, O. (2026). La Participación Política de las Mujeres Indígenas en México como Derecho Reconocido, pero no Garantizado . *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho Y Justicia*, 11(33), 201–227. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v11i33.761>

De la Luz-Tovar, C. y Samario-Zarate, J. (2023). El efecto del origen étnico en el mercado laboral mexicano: un análisis de la discriminación salarial en la población indígena. *Contaduría Y Administración*, 68(2), e394. <https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2023.4649>

Gonzalez Luna, P. y Aguilera Durán, J. (2026). Discriminación Interseccional contra Mujeres y Niñas indígenas en México . *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho Y Justicia*, 11(33), 277–306. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v11i33.795>

Lara Atondo, S. y Ramírez Rivera, E. (2026). El acceso a la justicia de las mujeres indígenas en México: desigualdad estructural y retos del sistema jurídico. *Revista Derecho & Opinión Ciudadana*, 9(18). <https://doi.org/10.63691/dyop.vol9.n18.2026.006>

Rodriguez-Dominguez, E. (2026). Estereotipos racistas y clasistas en las campañas electorales de la Ciudad de México. *Alteridades*, 35(70), 25–39. <https://doi.org/10.24275/PCMI3073>

Segura Salazar, C., Soto Espinoza, Y., Castillejos López, W. y Badillo Guzmán, J. (2022). Mujeres indígenas: experiencias y sentidos en torno a la universidad. *Diálogos sobre Educación*, 13(25). <https://doi.org/10.32870/dse.v0i25.1134>

Es una investigación de análisis del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
Registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en trámite
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México
Durango No. 22, Col. Roma, C.P. 06400, México, CDMX.